

Oficialía Mayor.
Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones



Oficio número 712.2/ **14399** /2012
México, D.F., a 05 de Julio de 2012

C. Raúl Arturo Pinto Hernández
Representante Legal
Tecnoprogramación Humana Especializada en
Sistemas Operativos, S.A. de C.V.
Presente

De conformidad a la Acta Administrativa de Finiquito, de fecha 04 de julio del presente año, se procede a la Liberación Póliza Fianza Original No. 777824 y sus Emisiones 06 y 09, de fechas 21 de noviembre de 2005, 06 de enero y 01 de julio de 2011 respectivamente, expedida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del Contrato Multianual de Prestaciones de Servicios No. 66.PE.2005-2010, relativo a la: "Prestación del Servicio de Aulas MMS en los Estados de Guanajuato y Querétaro", respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Al particular, una vez realizada la revisión de la documentación que contiene el expediente del Contrato en cuestión y toda vez que el Lic. Manuel Fonseca López, Director General de Tecnología de Información, mediante ACTA ADMINISTRATIVA DE FINIQUITO de fecha 04 de julio del año en curso, en el cual manifiesta lo siguiente: "De Acuerdo a la Información proporcionada por la Dirección General Adjunta de esta DGTEC, a cargo del Lic. Fernando Pineda Caro y la revisión realizada por el mismo a conforme a los documentos enviados por el Prestador de Servicios, se ha constatado que las obligaciones establecidas en el objeto del contrato se encuentran cumplidas a satisfacción de la SEP", sobre lo anterior esta Dirección de Adquisiciones procede a la liberación de las Pólizas Fianzas correspondientes y otorga su consentimiento para que la empresa TECNOPROGRAMACION HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., realice las gestiones jurídicas y administrativas necesarias ante AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., para la cancelación de la misma.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 103, Fracción I, Inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR

Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez

PGRV/lzo
ccp. Lic. Rodolfo Pérez Reyes. Director General de Recursos Materiales y Servicios. Presente.
Lic. Manuel Fonseca López. Director General de Tecnología de Información. Presente.

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro Histórico, C.P. 06080,
Delegación Cuauhtémoc. Tel. 3601 1000 Ext. 54029



ACTA ADMINISTRATIVA DE FINIQUITO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día cuatro de julio de dos mil doce, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Tecnología de Información (en lo subsecuente la DGTEC) de la Secretaría de Educación Pública (en lo subsecuente SEP), sita en el segundo piso del edificio marcado con el número 127 de las calles de Nezahuacóyotl, en la Colonia Centro de esta ciudad, el C. Lic. Manuel Fonseca López, Titular de la DGTEC, en su carácter de Administrador del Contrato Multianual de Prestación de Servicios número **66.PE.2005-2010**, para prestar el servicio de aulas MMS en los **Estados de Guanajuato y Querétaro**; el C. Lic. Rodolfo Miguel Gabriel Pérez Reyes, Director General de Recursos Materiales y Servicios de la SEP, (en lo subsecuente la DGRMyS) y el C. Raúl Arturo Pinto Hernández, en su carácter de representante legal de TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS S.A. de C.V. (en lo subsecuente el "Prestador de Servicios") en relación al contrato número **66.PE.2005-2010** y sus vinculados convenios modificatorios. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA -----

Intervienen como testigos de asistencia la C. Lic. Isis Nahieli Amador Espinoza Director de Área de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros manifestando prestar sus servicios en la Secretaría de Educación Pública, identificándose con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Número de Folio

a) Eliminado tener su domicilio laboral en el segundo piso del edificio marcado con el número 127 de las calles de Nezahuacóyotl, en la Colonia Centro de esta ciudad; el segundo testigo C. Rafael Salvador Trabolsi Navarro, identificándose con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Número de Folio

a) Eliminado tener su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma, 1725, Col. Lomas de Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

Artículos 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 137 fracción II y 139, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, con relación a la cláusula 13.1 inciso a) del contrato No. 66.PE.2005-2010. -----

OBJETO DEL ACTA -----

El propósito de esta acta es hacer constar por parte de la DGTEC, el cumplimiento y finiquito de las obligaciones establecidas en el objeto del contrato a cargo del Prestador de Servicios garantizadas mediante la póliza de fianza número 777824, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., derivadas del contrato número 66.PE.2005-2010 y sus convenios modificatorios celebrados entre el "Prestador de Servicio" y la SEP. -----

Eliminado:

a) dos párrafos, número de credencial de elector.

Fundamento Legal.

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

I. Cumplimiento de las obligaciones principales

Encontrándose representadas las partes, la DGTEC manifiesta, que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General Adjunta de esta DGTEC, a cargo del Licenciado Fernando Pineda Caro y la revisión realizada por el mismo a conforme a los documentos enviados por el Prestador de Servicios, se ha constatado que las obligaciones establecidas en el objeto del contrato se encuentran cumplidas a satisfacción de la SEP, habiéndose cubierto, además, el monto de las penas convencionales derivadas del ejercicio contractual, sin que exista a la fecha motivo para considerar que quede pendiente pago de penalidad alguna a su cargo.

II. Proceso transitorio de transmisión a título gratuito de los bienes (cláusula 24.2)

La SEP, en relación a la cláusula 24.2 del Contrato, modificada en virtud del convenio modificatorio del 15 de julio de 2011, instruyó al Prestador del Servicios a transmitir, a título gratuito, los elementos tecnológicos de las aulas MMS objeto de dicho instrumento jurídico a los gobiernos de las Entidades Federativas donde se ubican las aulas en que están instalados; en ese sentido la SEP, comunicó a los Gobiernos de los Estados de Guanajuato y Querétaro, dicha instrucción, sin que a la fecha se haya logrado la aceptación de estos bienes por parte de los gobiernos estatales.

En virtud de lo antes expuesto, la DGTEC manifiesta que además de las comunicaciones oficiales, ha asumido la máxima diligencia en gestionar la formalización de los instrumentos jurídicos para hacer constar la transmisión a título gratuito.

Asimismo, se hace constar que el Prestador de Servicios manifiesta haber realizado las diligencias que estuvieron a su alcance a fin de cumplimentar con lo establecido en la cláusula 24.2.

Ambas partes manifiestan que, en términos de las cláusulas 1 (definición de caso fortuito o fuerza mayor) y 16.1 del multicitado contrato, la formalización de la transmisión a título gratuito a las entidades mencionadas se consideran acontecimientos de caso fortuito y fuerza mayor, ya que depende de la voluntad del beneficiario de la transmisión a título gratuito (como tercero ajeno al contrato), y que no está a su alcance ningún medio coercitivo para que se logre la suscripción de los instrumentos que hagan constar la mencionada transmisión, dado que se trata de Entidades Federativas, que gozan de soberanía, mismas que en un principio manifestaron su aceptación en el seno de la Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), constituido conforme al artículo 17 de la Ley General de Educación.

Es importante señalar que respecto al Estado de Querétaro el Prestador de Servicio suscribió instrumento de transmisión a título gratuito, por lo que no forma parte del presente acto.

En razón de lo anteriormente manifestado, las partes aceptan los siguientes:

-----**ACUERDOS**-----

PRIMERO. Por su parte la DGTEC manifiesta que se han cumplido las obligaciones establecidas en el objeto del contrato 66.PE.2005-2010 en tiempo, forma y a satisfacción, en consecuencia la DGRMyS, procede a la liberación de la fianza número 777824 de Afianzadora Sofimex, S.A. al Prestador de Servicio, para los efectos legales a que haya lugar y el Prestador de Servicios presenta en este mismo acto fianza número 1507597 de Afianzadora Sofimex, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al uno por ciento de la cantidad total de la fianza que se libera con una vigencia al 30 de noviembre de 2012, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del Proceso transitorio de transmisión a título gratuito de los bienes al Estado de Guanajuato .-----

SEGUNDO. El Prestador de Servicio reconoce en este acto, que ha manifestado su voluntad de transmitir a título gratuito, los elementos tecnológicos de las aulas MMS al Estado de Guanajuato por lo que el instrumento jurídico de transmisión de la propiedad a título gratuito quedará perfeccionado cuando éstas los acepten; -----

TERCERO. Las partes reconocen que la tenencia material de los bienes objeto de dicha transmisión a título gratuito se encuentra en posesión de las autoridades escolares, debidamente instaladas y operando al 31 de diciembre de 2011; el Prestador de Servicio a fin de dejar constancia de su manifestación de voluntad, exhibe tres tantos del instrumento jurídico, firmado por su representante legal por el que se transmite la propiedad a título gratuito de las mencionadas aulas MMS, anexando a ese documento la relación de bienes y facturas originales a favor de la entidad federativa mencionada. -

CUARTO. En cuanto a las Observaciones de Auditorías, el Prestador de Servicios hace constar su disponibilidad para aportar la información que sea necesaria a fin de cumplir con los requerimientos de cualquier órgano de fiscalización.-----

CIERRE DEL ACTA. -----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida siendo las doce horas del día cuatro de julio de dos mil doce, firmando en dos tantos para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----

**Director General de Tecnología de la
Información**


Lic. Manuel Fonseca López

**Director General de Recursos
Materiales y Servicios**


**Lic. Rodolfo Miguel Gabriel Pérez
Reyes**

Por la empresa:
TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS
S.A. de C.V.

C. Raúl Arturo Pinto Hernández
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos de Asistencia

a) Eliminado

Eliminado:

a) un párrafo, nombre, firma.

Fundamento Legal.

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

La presente hoja firmas forma parte del Acta Finiquito suscrita entre TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS S.A. de C.V. y la SEP de fecha 4 de julio de 2012.